



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30/92 y el Acuerdo Superior 004/09 y,

CONSIDERANDO

Que el Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos es una herramienta de información administrativa y financiera en materia de inversión, indispensable para el cumplimiento de los planes estratégicos: Proyecto Educativo Institucional -PEI, Plan de Desarrollo Institucional -PDI y Planes de Acción Institucional -PAI, según orientaciones del marco constitucional dado al Sistema Nacional de Planeación, desarrollado en la Ley 152/94 y en el decreto 111/96, el cual es aplicable a la Universidad de los Llanos, en los aspectos generales, en cuanto no vulneren el núcleo esencial de la Autonomía Universitaria, según sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional de Colombia, acorde con el artículo 69 de la Constitución Nacional y la Ley 30/92.

Que es necesario fortalecer la gestión institucional a través de la disciplina de planeación por proyectos, para promover el mejor uso de los recursos de inversión universitarios.

Que los planes de acción u operativos de las instancias académicas y administrativas de la Universidad de los Llanos, deben enmarcar sus propósitos de inversión según las metas y los lineamientos de los planes estratégicos institucionales para financiardichas actividades, a través de la formulación, selección, ejecución y control de proyectos.

Que la Rectoría mediante resolución 2150/95, establece el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad y el Consejo Superior a través del Acuerdo 006/04, reestructura dicha área. Igualmente, este órgano colegiado en el Artículo 25 del Acuerdo Superior 031/99, estipula que mediante acuerdo, reglamenta el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la universidad y lo constituye como instrumento de la Planeación Universitaria.

Que dado el crecimiento de la universidad y la necesidad de automatizar el proceso de aplicación de recursos por proyectos inversión, provenientes del Presupuesto General de la Nación -PGN, Recursos Administrados y de Estampilla, se dispone en línea el aplicativo web de la **Ficha BPUNI** <http://bpuni.unillanos.edu.co>

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación: El presente acuerdo define y establece el procedimiento y los requisitos que deben cumplir todos los proyectos de inversión en la Universidad de los Llanos, que requieran ser financiados, cofinanciados o subvencionados con recursos públicos y privados que disponga la universidad para el desarrollo de su quehacer institucional.

Artículo 2. Banco de Proyectos: Es un sistema de información institucional para la planificación administrativa y financiera, diseñado para maximizar el grado de eficiencia y eficacia en el proceso de solicitud, asignación, ejecución y control de los recursos de inversión, los cuales son básicos para el fortalecimiento institucional.

Parágrafo 1. El Banco de Proyectos Universitarios -BPUNI, está adscrito a la Oficina de Planeación y opera como un área de registro, análisis y evaluación de información para la viabilidad de los proyectos de inversión presentados por las dependencias académicas y administrativas en la Ficha BPUNI vigente. La información compilada de los proyectos es esencial para la generación de reportes e informes estadísticos internos y externos.

Parágrafo 2. Para facilitar dicho proceso de acopio, organización, análisis y divulgación, la Dirección General de Proyección Social y la Dirección General de Investigaciones, deben remitir a la Oficina de Planeación -BPUNI, informes trimestrales sobre el estado de la ejecución de sus proyectos. La información debe ser remitida en los formatos establecidos por el BPUNI y disponibles en el **link de la Oficina de Planeación**.

Artículo 3. Funciones del Banco de Proyectos de Inversión -BPUNI.

- a. Promover la disciplina de la planeación financiera, a partir del ciclo de identificación, formulación, selección, ejecución y control de proyectos de inversión académicos y administrativos.
- b. Asesorar, capacitar y afianzar las bases teóricas del personal académico y administrativo en el proceso de formulación, presentación y autocontrol de los proyectos de inversión, según el marco metodológico establecido en el presente acuerdo.
- c. Orientar sobre el procedimiento de radicación, viabilidad, priorización, ejecución y control de los proyectos de inversión para acceder a recursos financieros institucionales, de conformidad con los parámetros aquí contenidos.
- d. Consolidar las bases de datos estadísticos y generar reportes que permita realizar análisis, diagnósticos y proyecciones financieras para apoyar la toma de decisiones en diferentes niveles institucionales.



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

- e. Solicitar la presentación de informes trimestrales sobre los avances y la culminación total de los proyectos, de conformidad con las metas y objetivos trazados. Estos informes hacen referencia a la trazabilidad del proyecto desde su iniciación hasta el cierre o liquidación que se evidenciarán mediante actas suscritas por los gestores del mismo.
- f. Evaluar y conceptuar sobre los aspectos técnicos, económico-financieros, sociales, legales, ambientales, institucionales y metodológicos del proyecto, tendientes a la expedición del concepto de viabilidad por parte de la Oficina de Planeación para continuar los trámites de aprobación y asignación de recursos. Este concepto, se ampara en la calidad y la oportunidad de la información suministrada por los responsables del proyecto.
- g. Con la información reportada por los responsables de los proyectos, se generan los informes fiscales que se presentan periódicamente a la Contraloría General de la República, en el marco de las auditorías ejercidas a los organismos públicos sujetos de control.

**CAPITULO II
CONCEPTOS BÁSICOS**

Artículo 4. Proyecto Educativo Institucional -PEI: Es el marco filosófico y planteamiento esencial de las definiciones estratégicas de la Universidad, entre ellas la Visión, Misión, Valores, Principios, Políticas y Propósitos, definidas en sucesivos consensos de la comunidad universitaria. El PEI es aprobado mediante Acuerdo Superior 020 de 2000.

Artículo 5. Plan de Desarrollo Institucional -PDI: Este plan se conforma por políticas, estrategias, programas, subprogramas y las acciones que la institución debe implementar en el largo plazo. El PDI está constituido por una parte general de carácter estratégico y una parte financiera de carácter operativo, en concordancia con los lineamientos de la Ley 152 de 1994 y del Acuerdo Superior 031 de 1999, que establece el Sistema de Planeación en la Universidad de los Llanos. Este plan debe guardar estricta concordancia con los preceptos y orientaciones del PEI, fundamentalmente en el quehacer misional.

Artículo 6. Plan de Acción Institucional -PAI: Es el mapa operacional que orienta la gestión académica, administrativa y financiera de los rectores durante su periodo de gobierno, el cual debe estar articulado con los lineamientos y demás componentes del Plan de Desarrollo Institucional -PDI y, a su vez, con el Proyecto Educativo Institucional -PEI.



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

Artículo 7. Plan Plurianual de Inversiones: Consiste en la proyección de los ingresos y egresos por fuentes y usos en el largo plazo, del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 8. Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI: Es un instrumento de planeación financiera de corto plazo, por medio del cual se elabora el presupuesto de inversión de una vigencia fiscal, en el que se relacionan, los programas y proyectos que permitan cumplir con los objetivos, políticas, estrategias y metas del Plan de Desarrollo Institucional y del Plan de Acción Institucional, por períodos anuales.

Artículo 9. Política: Es el compromiso institucional que define directrices, lineamientos u orientaciones en desarrollo de las funciones de una organización para cumplir los objetivos establecidos según su naturaleza jurídica y su razón de ser.

Artículo 10. Estrategia: Curso de acción que armoniza recursos, potencialidades y decisiones planificadas sistemáticamente en el tiempo para lograr los resultados esperados de la implementación de una política.

Artículo 11. Programa: Conjunto organizado de proyectos homogéneos que se formulan y ejecutan con el propósito de alcanzar las metas de resultados que conlleven al logro de los objetivos comunes, establecidos en un plan.

Artículo 12. Subprograma: Segmentación del programa en un nivel de especificidad, donde se establecen las metas de producto generados por los proyectos afines, tendientes a alcanzar las metas de resultados y demás propósitos institucionales.

Parágrafo: Se entiende por meta a la unidad cuantificable de una variable o magnitud específica de producto o resultado que se espera obtener en el tiempo, dada la utilización de diversos recursos y actividades ordenadas para tal fin.

Artículo 13. Proyecto: Conjunto de actividades planeadas, concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que utiliza recursos dentro de un plazo establecido, con el fin de producir determinados bienes y servicios para satisfacer necesidades o resolver problemas de una comunidad.

Artículo 14. Proyectos de Inversión Universitaria: Unidad de gestión para la planificación y ejecución de recursos financieros en virtud de la materialización de los programas de inversión académica y administrativa, contemplados en los planes estratégicos de la universidad, en cumplimiento de metas y objetivos institucionales.



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo 1. Inversión está definida como aquella erogación que genera un crecimiento de capital económico, social, científico, tecnológico y ambiental, capaz de producir un impacto positivo en la sociedad. Los costos de inversión se caracterizan por perdurar en el tiempo a diferencia del gasto de funcionamiento que es fungible y de corta duración.

Parágrafo 2. Los gastos operacionales o de funcionamiento de la universidad, no se tramitan mediante proyectos de inversión, sino a través de los planes de compras y de mantenimiento. En el caso de que algún proyecto de inversión involucre un gasto de funcionamiento, éste debe ser incluido con cargo al rubro de inversión al cual aplique el proyecto.

Artículo 15. Plan Indicativo: Herramienta de gestión que organiza y orienta estratégicamente las metas, acciones, recursos, responsables, tiempos e indicadores acordes a su misión y que fortalece el proceso de toma de decisiones en el marco del desarrollo de los planes estratégicos.

Parágrafo: Los indicadores son instrumentos útiles de medición que permiten monitorear y evaluar cuantitativa o cualitativamente el comportamiento o grado de cumplimiento o avance de las metas, productos y resultados definidos en los planes, programas y proyectos. Determina la magnitud de cambios o variaciones de variables específicas entorno de una situación determinada.

Artículo 16. Clases de Proyectos Universitarios: De conformidad con el Mapa de Procesos Institucional, enmarcado en el Sistema Integrado de Gestión -SIG, los proyectos se clasifican en **misionales (académicos)** y de **soporte (administrativos)**, los cuales están contenidos en los niveles estratégico, misional, de apoyo o soporte y de evaluación.

- a. Los procesos del nivel estratégico corresponden al direccionamiento de la política institucional incluidos la comunicación y la gestión de la calidad.
- b. Los procesos del nivel misional se relacionan estrictamente con las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social y, como proceso transversal, está el bienestar institucional que abarca las comunidades estudiantil, docente y de trabajadores.
- c. Los procesos del nivel de apoyo, soporte o de gestión, se clasifican alrededor de las funciones jurídica, talento humano, financiera, bienes y servicios, tecnología de información y comunicación, internacionalización, manejo documental y servicios de apoyo a la academia.



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

- d. Los procesos del nivel de evaluación se refieren a los procesos de evaluación, control y seguimiento así como de autoevaluación institucional.

En esencia, los proyectos académicos apuntan directamente al logro de las funciones misionales, operando a partir de iniciativas y propuestas para producir o reproducir conocimiento científico-técnico, cultivar valores culturales y artísticos, promover la creación y el desarrollo humano integral.

Por su parte, los proyectos de soporte institucional aportan al desarrollo de la academia a partir de la gestión enmarcada en los planes. Estas iniciativas de inversión son de carácter operativo o administrativo, teniendo como fin la generación y adecuación de las condiciones de infraestructura física, de servicios y de logística institucional, necesarias para el desarrollo de los proyectos académicos.

Parágrafo: La financiación de los proyectos de Investigación se sustenta como mínimo en el 4% del Presupuesto Total de Funcionamiento, según Artículo 122 de Acuerdo Superior 004 de 2009. El proyecto por el valor global es evaluado y viabilizado por la Oficina de Planeación, mientras que la distribución y aplicación de los recursos allí presupuestados, la autoriza el Consejo Institucional de Investigaciones, establecido en el Acuerdo Superior 26 de 2000.

De otra parte, la financiación de la Proyección Social tiene como fuente el 1,5% de Recursos Propios, según Artículo 15 del Acuerdo Superior 021 de 2002 Sistema de Proyección Social y su aplicación la autoriza el Consejo Institucional de Proyección Social -CIPS.

Igualmente, la financiación del Bienestar Institucional se ampara en el 2% del Presupuesto Total de Funcionamiento, tal como lo establece el Artículo 122 del Acuerdo Superior 004 de 2009.

Artículo 17. Tipología de los proyectos:

1. Proyectos Misionales	1.1 Docencia	1.1.1. Diseño y puesta en marcha de nuevos programas de pregrado
		1.1.2. Diseño y puesta en marcha de nuevos programas de posgrado
		1.1.2.1 Diseño y puesta en marcha de programas de especializaciones
		1.1.2.2 Diseño y puesta en marcha de programas de maestrías
		1.1.2.3 Diseño y puesta en marcha de programas de doctorados
	1.1.2.4 Diseño y puesta en marcha de programas de posdoctorados	
	1.2 Investigación	1.2.1 Investigación básica
		1.2.2 Investigación aplicada
		1.2.3 Desarrollo experimental
		1.2.4 Conformación y fortalecimiento de grupos y redes de investigación
1.3 Proyección	1.3.1. Educación continuada	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N°004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

	Social	1.3.1.1	Diplomados	
		1.3.1.2	Cursos de extensión y movilidad	
		1.3.1.3	Cursos libres	
		1.3.1.4	Seminarios y eventos	
		1.3.1.5	Asesoría educativa	
	1.4 Bienestar Institucional	1.4.1	Área de salud	
		1.4.2	Área de Desarrollo Humano	
		1.4.3	Área de Cultura	
		1.4.4	Área de Deportes	
		1.4.5	Área Socio-económica	
2. Proyectos de Soporte Institucional	2.1 Infraestructura	2.1.1.	Infraestructura física	
		2.1.1.1	Construcciones	
		2.1.1.2	Ampliación y adecuación	
		2.1.1.3	Mejoramiento	
		2.1.2.	Infraestructura de servicios públicos	
		2.1.2.1	Construcciones	
		2.1.2.2	Ampliación y adecuación	
		2.1.2.3	Mejoramiento	
		2.2 Estudios de Preinversión	2.2.1.	Licencias de construcción, estudios sanitarios, hidráulicos, eléctricos, suelos, técnicos, sismo-resistencia
		2. Proyectos de Soporte Institucional	2.3 Infraestructura Tecnológica	2.3.1.
2.3.1.1	Adquisición			
2.3.1.2	Mantenimiento			
2.3.1.3	Actualización (licencias)			
2.3.2.	Equipos de laboratorios básicos y especializados			
2.3.2.1	Adquisición			
2.3.2.2	Mantenimiento			
2.3.2.3	Actualización			
2.4 Dotación de Muebles y Enseres	2.4.1			Adquisición
2.5 Dotación Equipo de Transporte	2.5.2		Adquisición	
2.6 Servicios	2.6.1		Suscripciones y renovaciones bibliográficas	
	2.6.2		Material didáctico	
	2.6.3		Comunicación, medios y divulgación	
2.7 Desarrollo Social e Institucional	2.7.1		Capacitación y cualificación de talento humano	
	2.7.2		Talleres, seminarios, simposios	
	2.7.3	Gestión de la Calidad		
	2.7.4	Salud ocupacional		
	2.7.5	Gestión ambiental y seguridad institucional		

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS**

Artículo 18. Para los proyectos de Inversión Académica

- a. Gestor o proponente identifica un problema o necesidad de su área académica, desarrolla la iniciativa en formato digital **Idea de Proyecto** (Link



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

Oficina de Planeación) y la envía al correo institucional del Director de Programa para su consideración.

- b. Director de Programa, revisa la conveniencia institucional y demás factores de la propuesta y otorga o no el V°B° a la iniciativa. Si la aprueba, la remite al correo institucional del Decano para su revisión y observaciones.
- c. Gestor o proponente, una vez autorizado, elabora y registra el proyecto completo en nueva **Ficha BPUNI** de la **Aplicación Web <http://bpuni.unillanos.edu.co>**
- d. Decano ingresa al aplicativo y revisa el proyecto en **Ficha BPUNI**. Si ésta cumple los criterios de aprobación citados en el Artículo 20 del presente acuerdo, el Decano manifiesta su aval y lo remite al Banco de Proyectos para su inscripción, evaluación y concepto de viabilidad. Si no cumple los criterios, le informa al gestor del proyecto para realizar los ajustes del caso. La inscripción del proyecto en el BPUNI, no necesariamente implica viabilidad y aprobación de recursos financieros.
- e. Para culminar el trámite de inscripción, el Decano diligencia adicionalmente el formato digital **Estudio de Oportunidad y Conveniencia del Proyecto** (Link Oficina de Planeación) y lo remite junto el formato digital **Idea de Proyecto** al correo institucional **bancodeproyectos@unillanos.edu.co**. La Ficha BPUNI se registra automáticamente en el aplicativo web.
- f. Recibido el proyecto se asigna la fecha de inscripción en el banco.
- g. La Oficina de Planeación evalúa los criterios de pertinencia y coherencia del proyecto en los aspectos técnico, social, legal, económico-financiero, institucional, ambiental y metodológico para emitir el concepto de viabilidad. Si hay lugar a correcciones, el Banco de Proyectos informa al gestor para realizar los ajustes y si el proyecto es viable, el banco asigna un **Código de Registro** y remite a Rectoría para su selección y priorización en la asignación de recursos financieros.

En virtud de dicho concepto, la Oficina de Planeación se ampara en la calidad de la información oficial suministrada por los responsables del proyecto.

- h. De los proyectos viabilizados y remitidos por la Oficina de Planeación, la Rectoría elige o selecciona y prioriza la financiación, dando traslado a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios para solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP y demás trámites de contratación.



ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

- i. La universidad adquiere los bienes o servicios del proyecto y realiza los procedimientos de la División de Almacén para ponerlos a disposición del proyecto.
- j. El proyecto recibe estos bienes o servicios y entra en la fase de operación para generar los beneficios que den lugar a la solución del problema o satisfacción de las necesidades identificadas.
- k. El gestor del proyecto rinde los informes parciales y final sobre el cumplimiento de objetivos y metas a la Decanatura dentro de su función de autocontrol. Copia de estos reportes, se envían a la Oficina de Planeación para consolidar las cifras estadísticas y generar los informes fiscales y de gestión a la Contraloría General de la República.
- l. Para el caso de los proyectos que aspiren a ser financiados con recursos de Estampilla Unillanos, éstos deben ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 19. Para los proyectos de Inversión Administrativa

- a. Gestor o proponente identifica un problema o necesidad de su área académica, desarrolla la iniciativa en formato digital **Idea de Proyecto** (Link Oficina de Planeación) y la envía al correo institucional del Jefe de su dependencia para consideración.
- b. El Jefe de Dependencia, revisa la conveniencia institucional y demás factores de la propuesta y otorga o no el **V°B°** a la iniciativa. Si la aprueba, la remite al correo institucional del Vicerrector de Recursos Universitarios para su revisión y observaciones.
- c. Gestor o proponente, una vez autorizado, elabora y registra el proyecto completo en nueva **Ficha BPUNI** de la **Aplicación Web** <http://bpuni.unillanos.edu.co>
- d. Jefe de Dependencia ingresa al aplicativo y revisa el proyecto en **Ficha BPUNI**. Si ésta cumple los criterios de aprobación citados en el Artículo 20 del presente acuerdo, manifiesta su aval y lo remite al Banco de Proyectos para su inscripción, evaluación y concepto de viabilidad. Si no cumple los criterios, le informa al gestor del proyecto para realizar los ajustes del caso. La inscripción del proyecto en el BPUNI, no necesariamente implica viabilidad y aprobación de recursos financieros.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 004

(Marzo 07)

Por el cual se automatiza el procedimiento para la presentación de Proyectos BPUNI a la Oficina Asesora de Planeación

- e. Para culminar el trámite de inscripción, el Jefe de Dependencia diligencia adicionalmente el formato digital **Estudio de Oportunidad y Conveniencia del Proyecto** (Link Oficina de Planeación) y lo remite junto el formato digital **Idea de Proyecto** al correo institucional bancodeproyectos@unillanos.edu.co. La Ficha BPUNI se registra automáticamente en el aplicativo web.

Nota: Los pasos siguientes corresponden a los señalados desde el literal **f** hasta literal **l**, del procedimiento de proyectos académicos contenidos en el Artículo 18.

Artículo 20. Estudio de Viabilidad: La viabilidad es un concepto técnico de evaluación que es realizado y otorgado por la Oficina Asesora de Planeación. El estudio de viabilidad se hace con base en el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a. Definición del problema o necesidad – Cobertura.
- b. Articulación del proyecto con los planes estratégicos de la Universidad – Sinergia Inst.
- c. Condiciones técnicas del proyecto.
- d. Cumplimiento del marco normativo.
- e. Fuentes y usos del recurso de financiamiento.
- f. Costos estimados.
- g. Afectación ambiental.
- h. Aplicación metodológica y diligenciamiento ficha BPUNI
- i. Coherencia del proyecto
- j. Coordinación con áreas involucradas
- k. Productos o resultados – Indicadores de impacto
- l. Identificación del riesgo

Artículo 21. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Superior 006/04 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 07 días del mes de marzo de 2013.

RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario

Primer debate: Acta No. 001 del 25 de enero de 2013
Segundo debate: Acta No. 002 del 07 de febrero de 2013

Proyectó: Claudio Javier Criollo Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Planeación